

efecto la resolución correspondiente, la cual formará parte integrante del presente instrumento.-

CLÁUSULA DECIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Ambos contratantes señalamos como domicilio especial, el de ésta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial.-

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La responsabilidad de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, será la Licenciada Iris Lissette Nathalie Bolaños de Guido, Jefatura de Departamento de Laboratorio Clínico del Hospital.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas si son hechas por escrito a las siguientes direcciones: Kilómetro ocho y medio, carretera a los Planes de Renderos, San Salvador; y El Contratista en: Residencial Santa Alegría 1 pasaje 9 BK F 2 número 3, Ciudad Delgado, San Salvador, o al correo electrónico: frank.climacom@hotmail.com, Tel.7006-4860. Todo cambio en las direcciones indicadas deberá ser comunicado entre las partes en forma inmediata para los efectos legales correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento. En la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de dos de dos mil diecinueve.



DRA. CARMEN GUADALUPE MELARA
DE GARCIA
DIRECTORA HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATISTA



LIC. FRANCISCO ANTONIO CLÍMACO ARTIGA
LABORATORISTA
CONTRATANTE



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve. Ante mí, PATRICIA AZUCENA GAETAN LÓPEZ, Notario, del domicilio de Rosario de Mora, comparece la Doctora :**CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCÍA**, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco ocho tres cinco cero tres-dos y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cuatro cero ocho seis-uno cero uno-cero ; actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del